200.02.02

RESOLUCIÓN No. 253 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA MDC-SI-CMA-002-2025, PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO QUE TIENE POR OBJETO: "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE ESTABLECE EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022".

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

a) El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios…".*

b) El Municipio de Candelaria está interesado en contratar la "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE ESTABLECE EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022".

c) Se efectuó por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, el análisis técnico, el cual determinó la necesidad y conveniencia de la Contratación.

d) Existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación señalada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2164 del 30/06/2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071 resumido 1607, nombre: Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Candelaria (Alumbrado Público) - Sin Situación de Fondos.

e) Fueron publicados en la Página Web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos de la contratación, así como el proyecto de pliegos de condiciones, tal como se determina en el Decreto 1082 de 2015.

f) Mediante Resolución 234 del 14 de agosto de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública MDC-SI-CMA-002-2025, acto administrativo que, junto con los pliegos de condiciones definitivos, fueron publicados Página Web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

g) Dentro del término estipulado en los pliegos de condiciones, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

- **UNION TEMPORAL PROYECTOS LX**
- **ARITMÉTICA S.A.S**

h) Mediante Resolución 023 de 25 de agosto de 2025, modificada por la Resolución 024 de 25 de agosto de 2025, se conformó el comité evaluador de las ofertas presentadas en la convocatoria pública MDC-SI-CMA-002-2025, con los siguientes servidores públicos: Dra. LUZ MARINA LOPEZ CAMAYO – Jefe de la Oficina Técnica de Contratación Estatal, encargada de revisar los aspectos jurídicos; Secretario CARLOS ANDRÉS ROJAS CAICEDO – Secretario de Infraestructura Municipal, encargado de revisar los aspectos técnicos; Dr. EDINSON TOMÁS QUINTERO VENTÉ – Contador Municipal, encargado de revisar los aspectos financieros

i) El Comité Evaluador procedió a la revisión de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, cuyo resultado preliminar fue el siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES
UNION TEMPORAL PROYECTOS LX	NO CUMPLE – INHABILITADO
ARITMÉTICA S.A.S	CUMPLE – HABILITADO

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS HABILITANTES
UNION TEMPORAL PROYECTOS LX	NO CUMPLE – INHABILITADO
ARITMÉTICA S.A.S	NO CUMPLE – INHABILITADO

PROPONENTE	ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES
UNION TEMPORAL PROYECTOS LX	NO CUMPLE – INHABILITADO
ARITMÉTICA S.A.S	CUMPLE – HABILITADO

j) Una vez evaluados los aspectos financieros, técnicos y jurídicos en informe preliminar de evaluación, se procedió a publicar en la plataforma SECOP II dando traslado a los partícipes y se concedió el plazo hasta el vencimiento del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación para presentar documentos a fin de subsanar los aspectos referidos en dicho informe preliminar.

k) Durante el plazo estipulado anteriormente, el Proponente ARITMÉTICA SAS presentó, a través de un mensaje enviado por la plataforma SECOP II el 28 de agosto de 2025 a las 3:32:42 PM, la documentación requerida para subsanar los requisitos jurídicos habilitantes, tal como se indicó en el informe preliminar. Por su parte, el Proponente UNIÓN TEMPORAL PROYECTOS LX no presentó observaciones ni documentación que permitiera subsanar las observaciones relacionadas con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, conforme a lo señalado en el mismo informe preliminar. En consecuencia, este proponente incurrió en la causal de rechazo prevista en el literal D), numeral 3.17 del pliego de condiciones.

l) En consecuencia, la evaluación consolidada es la siguiente:

RESUMEN DE LA REVISION DE REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE	ASPECTOS FINANCIEROS / ORGANIZACIONAL	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS JURÍDICOS	RESULTADO
UT PROYECTOS LX	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
ARITMETICA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIOS EVALUADOS	ARITMÉTICA SAS
Experiencia Específica del Proponente (ponderable)	30
Experiencia y Formación Académica Adicional del Equipo del Proponente (ponderable)	60
Promoción de la Industria Nacional	10
Puntaje adicional (Incentivo Decreto 392 de 2018)	0
Puntaje adicional Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0
Puntaje adicional MiPymes	0.25
Descuento por sanciones	0
TOTAL PUNTAJE	**100.25**

m) Conforme al punto 5.3 del pliego de condiciones, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el puntaje más alto resultado de la ponderación de los factores de experiencia específica del proponente, experiencia y formación académica adicional del equipo del proponente, promoción de la industria nacional, así como los puntajes adicionales otorgados por incentivos (Decreto 392 de 2018, emprendimiento, empresas de mujeres y MiPymes) entre las propuestas que resulten habilitadas. En consecuencia, el Comité Evaluador, mediante informe definitivo consolidado, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato a la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo la mayor puntuación en los criterios de evaluación ponderada, correspondiendo a la presentada por el proponente ARITMÉTICA S.A.S., con NIT 900953330-1, representado legalmente por el señor Juan Carlos Oquendo Villacrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.712.820 de Ipiales.

n) Se debe proceder por parte de la señora Alcaldesa a adjudicar el contrato correspondiente, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el proponente ARITMÉTICA S.A.S., con NIT 900953330-1, representado legalmente por el señor Juan Carlos Oquendo Villacrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.712.820 de Ipiales, se ajusta a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y cuenta con la evaluación con mayor puntaje asignado por el comité técnico evaluador encargado de verificar los aspectos ponderables de las propuestas presentadas.

En virtud de lo señalado anteriormente, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **ARITMÉTICA S.A.S.,** con NIT 900953330-1, representado legalmente por el señor Juan Carlos Oquendo Villacrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.712.820 de Ipiales, el Contrato de Consultoría derivado del proceso de selección de oferente **MDC-SI-CMA-002-2025**, el cual tiene por objeto: "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE

ESTABLECE EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022", por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($239.755.250,00) con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071 resumido 1607, nombre: Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Candelaria (Alumbrado Público) - Sin Situación de Fondos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2164 del 30/06/2025, y con plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación del inicio a la ejecución en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al adjudicatario **ARITMÉTICA S.A.S.,** con NIT 900953330-1, representado legalmente por el señor Juan Carlos Oquendo Villacrez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.712.820 de Ipiales.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria Valle del Cauca, 01 SEP 2025

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Gestión Documental
Original: Serie Resoluciones
Copia: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Rodallega Garcés	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Cristian Rodallega Garcés	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			